

De: Gabriel Samudio GSGP SOLUTIONS <gabriel.samudio@gsgpsolutions.com>

Fecha: 9 de julio de 2015, 19:19

Asunto: Observaciones al proceso IA17 2015

Para: aom@rtvc.gov.co

Señores
SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS

Adjunto a la presente las observaciones pertinentes al proceso IA17 de 2015.

Cordialmente,

GSGP SOLUTIONS SAS
Gabriel Samudio Garzón
Gerente General
Tel. 571-4625843 571-3047413
Cel 57-3164723690



Bogotá, D.C. 9 de julio de 2015

Señores
SEÑAL COLOMBIA SISTEMA DE MEDIOS PUBLICOS
aom@rtvc.gov.co
La Ciudad.

REF: INVITACIÓN ABIERTA N°. 17 DE 2015

Por la presente realizamos las observaciones a las reglas de participación de los pliegos de condiciones de la invitación abierta de la referencia.

Observación 1

"D. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MANTENIMIENTO

4. Efectuar el mantenimiento preventivo de las instalaciones, torres, parabólicas y en general, de la infraestructura física, a fin de evitar su deterioro, cumplir con las regulaciones existentes y conservar las condiciones especiales óptimas para la operación de los equipos que conforman la infraestructura. EL CONTRATISTA no podrá ignorar las necesidades estructurales de las estaciones con el argumento de cubrir las técnicas de la infraestructura, es decir, el cumplimiento de las rutinas y actividades necesarias para mantener en estado operativo los elementos afectos al servicio es tan importante como aquellas actividades y rutinas ligadas a la conservación y cuidado del resto de elementos que conforman la infraestructura de emisión, transporte y transmisión de radio y televisión. En relación con las vías de acceso, EL CONTRATISTA realizará las gestiones pertinentes con otros operadores y entes regionales y gubernamentales con el fin de garantizar el adecuado acceso a las estaciones. Dichas gestiones deberán estar soportadas y serán anexadas al informe de gestión mensual del operador. Esta actividad se entiende incluida dentro de lo definido como SERVICIO."

Hasta que monto se considera que los mantenimientos de torres y edificios son incluidos en servicio dado que el estado de las torres y los edificios de algunas estaciones están muy deteriorados y algunos requieren de trabajos muy costosos para dejarlos en muy buen estado y afecta el balance de los costos del AOM.



Observación 2

"3.2.1.3.2. Equipo mínimo de trabajo requerido

RTVC no exige un número determinado de profesionales y recursos técnicos para adelantar las actividades propias de la operación, administración y mantenimiento de la infraestructura, ya que lo que se busca contratar es un servicio (a excepción de quienes deben permanecer en las estaciones relacionadas en la TABLA 1 - OBLIGACIONES DE CONTRATISTA POR ESTACIÓN); pero si exige la conformación de un equipo mínimo de trabajo, con disponibilidad de tiempo completo, cuyo cobro estará incluido dentro de lo denominado SERVICIO.

PERFILES REQUERIDOS

NOMBRE: Director de proyecto

CANTIDAD: Mínimo 1

PERFIL:

- Ingeniero eléctrico, electrónico, de sistemas o ingenierías afines a las telecomunicaciones.
- Postgrado en áreas de ingeniería, telecomunicaciones o Gerencia de proyectos.
- Experiencia general en telecomunicaciones superior a 10 años a partir de la obtención del título.
- Experiencia específica en:
 - Gerencia de proyectos de telecomunicaciones superior a 4 años, y
 - En redes de transmisión y/o instalación y/o operación de equipos de telecomunicaciones, superior a 4 años.

NOMBRE: Coordinador técnico

CANTIDAD: Mínimo 1

PERFIL:

- Ingeniero eléctrico, electrónico, de sistemas o ingenierías afines a las telecomunicaciones
- Nivel de estudio de postgrado en áreas de ingeniería, telecomunicaciones o Gerencia de Proyectos.
- Experiencia general en telecomunicaciones superior a 8 años a partir de la obtención del título
- Experiencia específica en:
 - Mantenimiento de redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio, superior a 3 años, o,
 - Mantenimiento de equipos de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio, superior a 3 años, o



- Instalaciones y/o Operación de Redes de Transmisión de Radiofrecuencia y/o Televisión y/o Radio, superior a 3 años.

En el requerimiento de postgrado en áreas de ingeniería, telecomunicaciones: ¿se considera válido el postgrado en negocios de telecomunicaciones?

Observación 3

"3.2.1.3.1. Experiencia mínima del proponente

El proponente deberá aportar **cinco (5) certificaciones**, de contratos ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial total del presente proceso expresado en SMLMV calculados a la fecha de inicio del contrato certificado, cuyo objeto corresponda a:

- El suministro y/o instalación y/o puesta en operación de sistemas de transmisión de radio y/o televisión y/o telecomunicaciones,
- O
- Contratos para la Administración y/o mantenimiento y/o instalación y/o operación de redes de Telecomunicaciones **en el territorio nacional**.

Al menos una de las cinco certificaciones deberá contener actividades de operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones en el territorio colombiano por un valor mínimo del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial del proceso de contratación."

"En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuando uno (1) solo de los miembros que integran el proponente sea el que acredite la experiencia mínima habilitante exigida, deberá tener una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%).

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta."

Del requerimiento anterior vemos que esto impide que empresas extranjeras con experiencia en AOM puedan presentarse dado que obligan que su experiencia en AOM sea a nivel nacional.

Con este requerimiento se está restringiendo los oferentes a un grupo de empresas que hayan realizado trabajos en Colombia a pesar de que las empresas extranjeras tengan la experiencia requerida pero en el exterior, por lo cual este requerimiento vulnera el principio de trato no discriminatorio establecido en la



ley 80 y el principio de selección objetiva postulados generales de la ley general de contratación.

En caso de querer participar realizando una UT basada en solo el requerimiento faltante y manejar el porcentaje de participación de acuerdo a sus necesidades se les obliga a realizar uniones temporales de mínimo 50/50, en la cual solo el oferente que tiene la experiencia en Colombia sea quien aporte la documentación y prácticamente su aporte sea económico y de indicadores.

Dicho lo cual, claramente se está direccionando el proyecto a un grupo restringido de empresas locales, limitando ampliamente la capacidad a presentar oferta a empresas extranjeras que vienen a invertir en el país y por supuesto traer su experiencia y buenas prácticas a Colombia.

Lo anterior sin ninguna razón técnica ni de conocimiento, dado que el personal que realizará los mantenimientos en las estaciones ha sido y será el mismo que lo ha venido realizando en los últimos 10 años, con variación de un 20% dependiendo de la empresa contratante. Por consiguiente solo existe una sustitución patronal en el nivel operativo y solamente la gerencia y la supervisión variarían, dependiendo del oferente.

Lo anterior dado que en Colombia el personal capacitado para mantener las estaciones de Radio y Televisión es muy poco y solo durante la época del mantenimiento realizado por Telefónica se logró capacitar alrededor de 6 Ingenieros nuevos.

Por lo anterior solicitamos se eliminen estas restricciones y así abrir el panorama a empresas extranjeras que pueden aportar inversión, conocimiento, buenas prácticas y nuevas ideas en el AOM.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o aclaración requerida por ustedes.

Cordialmente,

GABRIEL SAMUDIO GARZON
Gerente GSGP Solutions SAS
gabriel.samudio@gsgpsolutions.com
Nit 900446870-0